CLAUSULADO MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3000-2025, SUSCRITO ENTRE RTVC Y CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA – CODALTEC

C O N S I D E R A C I O N E S

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios **No. 3000-2025** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual atendiendo las siguientes consideraciones:

1.Que el día 17 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato No. 3000 de 2025 cuyo objeto es: "DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN ENTRE LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE T.I."

2.El plazo establecido para la ejecución del presente contrato interadministrativo se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.Que el valor del contrato No. 3000 de 2025 se pactó por la suma DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS M/CTE ($16.322.950.002) incluido IVA.

4.Que, el 3 de diciembre de 2025 el contrato tuvo una modificación, mediante la cual se prorrogó y modificó la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas del contrato.

5.Que, el 25 de febrero de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de cuatro (04) meses, esto es desde el 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

6. Que, el/la supervisor(a) **Coordinadora de Tecnologías de la Información T.I.** allegó solicitud de modificación contractual tendiente a reducir el valor del contrato, la cual hace parte del presente documento indicando textualmente que, *"(…) De conformidad con el contrato RTVC-CD-3000-2025 suscrito entre **INRAVISIÓN** – Sistema De Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. y la CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA – **CODALTEC**, que tiene por objeto "Desarrollar la estrategia de articulación entre las necesidades tecnológicas de la gestión administrativa y la capacidad de infraestructura actual de T.I." se solicita comedidamente su apoyo para efectuar el presente modificatorio del contrato en mención, en consideración de los siguientes fundamentos de conveniencia y justificación:*

> *1. Que, de acuerdo con el contrato en mención, se suscribió el contrato por un valor total de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS M/CTE ($16.322.950.002,00) Incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.*
>
> *2. El contrato celebrado entre las partes fue suscrito inicialmente con un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.*
>
> *3. Que el contrato ha presentado dos modificaciones, siendo la primera motivo de claridad sobre las especificaciones técnicas y ampliación del tiempo hasta el **veintiocho (28) de febrero de 2026** para brindar mayor tiempo al inicialmente planteado y que permitiera el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual forma fue objeto de una segunda modificación en tiempo hasta el **treinta (30) de junio de 2026** por motivos de fuerza de mayor y para evitar un riesgo por demora en la importación de los equipos que debían llegar al país y que por una coyuntura a nivel mundial de materiales necesarios para la manufactura de estos dispositivos se hizo necesario ampliar el tiempo para la llegada, nacionalización y puesta en funcionamiento de estas máquinas dentro de la Entidad.*

*4. Que para INRAVISIÓN ha resultado indispensable la eficiencia y calidad de CODALTEC en el servicio de **Integrador Tecnológico,** el cual actualmente se encuentra ejecutando en favor de la Entidad, toda vez que este contrato se ha consolidado como un habilitador estructural del modelo de transformación digital y como articulador transversal de la infraestructura tecnológica institucional resaltando aspectos importantes como:*

a. Continuar la evolución del modelo de gestión unificado, con el enfoque preventivo que ha mostrado resultados eficaces en el proceso de consolidación de la infraestructura tecnológico bajo estándares modernos de desempeño, ciberseguridad, sostenibilidad operativa y disponibilidad tecnológica.

b. Un avance paulatino y bien formado hacía una infraestructura tecnológica moderna, resiliente y escalable, dónde cada componente se está integrando bajo estándares de alto rendimiento y seguridad.

c. Un uso eficiente de los recursos institucionales y del país al aprovechar de mejor manera la inversión en cada uno de los componentes contratados.

5. Que, tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo establecido en los estudios previos que sirvieron de soporte para la celebración del contrato en mención, la Coordinación de Gestión de Tecnologías de la Información considera procedente efectuar la presente modificación contractual, consistente en la reducción de su valor, toda vez que, como resultado de la obsolescencia tecnológica y de la evolución de la infraestructura tecnológica

institucional, algunos de los componentes inicialmente contemplados no cuentan con respaldo de fabricantes a nivel de renovación de sus dispositivos ni la prestación de los servicios de soporte asociados.

En consecuencia, la presente modificación permite ajustar el alcance y el valor del contrato, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos, sin afectar la continuidad de la operación tecnológica ni el cumplimiento de las actividades que soportan los procesos y procedimientos institucionales de INRAVISIÓN.

Que CODALTEC ha informado a la Coordinación de T.I. acerca de los retos que actualmente se presentan en el componente I del contrato, correspondientes a la solución de Soporte de los Switches Core y Switches de distribución propiedad de INRAVISIÓN, colocando en conocimiento su estado actual de obsolescencia, posterior a su levantamiento de información y la no posibilidad de renovación del soporte de los mismos por encontrarse ante fabricante con fin de vida de servicio (EOSL, por sus siglas en inglés).

Toda vez que de acuerdo con la documentación del fabricante "los equipos VSP 8400 figuran como producto con notificación de fin de venta por parte del fabricante. En ese orden de ideas ya no es un producto que se venda oficialmente ni reciba soporte y actualizaciones de firmware nuevas."

*Adicionalmente, se identificó que los equipos de Core cuentan con tarjeta de referencia **8418XSQ** la cual tiene notificación de fin de venta por parte del fabricante y fuera de soporte. Además, los equipos de acceso (switches de piso) también presentan fecha de fin de vida útil (EOSL) por parte del fabricante.*

*Por consiguiente, las limitaciones observadas en relación con la ejecución integral del requerimiento "**Soporte Técnico de los Switches de Distribución (35) y Switches Core (2)**" no tienen su origen en una falta de gestión, abandono de obligaciones o incumplimiento atribuible a CODALTEC. Por el contrario, obedecen a una condición preexistente de obsolescencia tecnológica, asociada al estado EOS, EOL y EOSL de una parte significativa de la infraestructura LAN institucional de INRAVISIÓN, situación que ha sido advertida oportunamente y frente a la cual se han formulado alternativas técnicas orientadas a salvaguardar la continuidad de los servicios de la Entidad.*

Así mismo, CODALTEC informó sobre la imposibilidad de cumplir con los requerimientos sobre la plataforma de Control de Acceso a la Red (NAC, por sus siglas en inglés) considerando los resultados de la validación técnica integral efectuada sobre esta infraestructura, ya que, como resultado de las actividades de inspección, diagnóstico y análisis realizadas por el equipo técnico especializado de CODALTEC, se determinó que la solución actualmente instalada presenta condiciones de obsolescencia tecnológica y deterioro funcional que comprometen de manera significativa su capacidad operativa y su viabilidad técnica de recuperación, lo anterior en virtud de los siguientes aspectos:

- ***Expiración de certificados de seguridad:** La plataforma registra certificados digitales vencidos desde junio de 2024, afectando los mecanismos de autenticación, administración y operación segura de la solución.*
- ***Ausencia de licenciamiento vigente:** Se evidenció la inexistencia de licencias activas y contratos de soporte asociados a la plataforma, situación que limita el acceso a funcionalidades esenciales para su administración y mantenimiento.*
- ***Inactividad operativa prolongada:** El análisis de registros históricos permitió establecer que los últimos procesos de autenticación gestionados por la solución corresponden al año 2021, evidenciando la ausencia de utilización efectiva de la plataforma como mecanismo de control de acceso durante un periodo prolongado.*

- ***Obsolescencia tecnológica de hardware y software:*** *Se identificó una versión desactualizada cuyos componentes dejaron de recibir actualizaciones desde septiembre de 2022. De igual forma, los equipos que soportan la solución se encuentran catalogados por el fabricante HPE Aruba en estado de End of Life (EOL) y próximos a alcanzar su condición de End of Support Life(EOSL).*

  Adicionalmente, se verificó que los componentes requeridos para la recuperación integral, actualización tecnológica o eventual sustitución de la plataforma NAC no fueron contemplados dentro de la estructura económica presentada por CODALTEC para la ejecución del contrato

6. Que por lo anterior se hace necesario precisar que con la modificación (reducción) a realizar no se afecta la consistencia e integración para cada uno de los componentes que conforman el proyecto.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se hace referencia a los fines de la Contratación Estatal, señalando que las entidades públicas en virtud de la celebración y ejecución de contratos deben propender por dar cumplimiento a los fines estatales, así como a la debida, oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos, como se señala a continuación:

*"**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

8. A su vez, el artículo 14 de la Ley citada establece la posibilidad de las entidades estatales de introducir modificaciones a lo contratado, como se menciona a continuación:

*"**ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)"

9. De igual forma, el artículo 40 de la Ley enunciada, hace mención del contenido del contrato estatal, señalando que las entidades estatales podrán celebrarse contratos y acuerdos conforme la autonomía de su voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así:

*"**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".

10. Que, por lo tanto, es indispensable para INRAVISIÓN procurar el cierre efectivo del integrador tecnológico contratado, motivo que conduce a atender de forma favorable la solicitud presentada por parte de CODALTEC. De igual forma, se hace necesario precisar que la modificación objeto de la presente solicitud no genera costos adicionales para las partes.

*11. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, con el fin de reducir los recursos asociados al componente I – Networking y al valor a pagar por la Gerencia integral y administración del proyecto, garantizando así la ejecución efectiva de los recursos contractuales eventualmente prestados a la Entidad.*

Se precisa que esta modificación obedece exclusivamente a la imposibilidad técnica de ejecutar el servicio inicialmente previsto, derivado de la obsolescencia tecnológica de los equipos objeto de soporte.

*12. En consecuencia se solicita realizar la reducción del contrato en **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.196.945)**, correspondientes al servicio de los componentes tecnológicos por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($32.379.894)** y del componente de Gerencia Integral y administración del proyecto por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.817.051)**.*

*En consecuencia, la **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** quedará modificada de la siguiente manera:*

*UN (1) PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del servicio de **GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL ($391.930.998) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:*

Plan de operación y monitoreo del servicio ofrecido.

Matriz de escalamiento en común acuerdo con RTVC clasificando el nivel de escalamiento según el tipo y solución.

Matriz de riesgos del proyecto, incluyendo la identificación, análisis y valoración de los riesgos, así como las medidas de mitigación propuestas.

Matriz de roles del equipo de trabajo asignado, así como mantenerla actualizada ante cualquier cambio de personal profesional.

Plan de trabajo y el cronograma de actividades, incluyendo plazos y responsables.

La estructura de desglose del trabajo (WBS, por sus siglas en inglés) para realizar el monitoreo, control y seguimiento del contrato

*Los pagos correspondientes a los que haya lugar por la entrega de cada uno de los componentes del servicio COMPONENTES TECNOLÓGICOS hasta **DOCE MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/LEGAL ($12.021.352.770) incluido IVA** o el cien por ciento (100%) del valor total de este servicio contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:*

Documento que certifique la entrega del ítem del componente de hardware, software o servicios, firmado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de ser parte del ítem del componente entregado en relación con hardware o software, entregar documento que certifique el periodo (tiempo comprendido indicando fecha fin) de licenciamiento, suscripción, soporte de fábrica o garantía.

*UN (1) PAGO: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de servicio de bolsa de horas de **DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL ($2.962.780.677) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar contra los siguientes entregables: Plan de trabajo de horas mensual estimadas con plazo máximo para consumo hasta el treinta (30) de junio de 2026 donde se incluya, sin limitarse, el valor de la hora, cantidad de horas a consumir mensualmente y disponibilidad de recursos.*

Certificación firmada por el representante legal en donde se comprometa a brindar la disponibilidad técnica de los recursos para la ejecución de la bolsa de horas.

Entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, actividades y componentes solicitadas relacionadas con este pago.

UN (1) ÚLTIMO PAGO: *Correspondiente al saldo del servicio* ***GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO,*** *por valor de* ***NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/LEGAL ($911.688.612) incluido IVA*** *y demás impuestos a que haya lugar, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:*

Diligenciamiento y entrega de formatos de control de ingreso de activos en los modelos diseñados y suministrados por RTVC.

Entrega de arquitectura, planos, diagramas y documentación técnica de los componentes ofertados con las recomendaciones dadas por RTVC previa certificación y aprobación del supervisor del contrato.

Entrega de las memorias de transferencia de conocimiento.

Entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, actividades y componentes solicitadas.

PARÁGRAFO: *Todos los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura o documento equivalente, informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, Pensión y ARL (Si aplica)). Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos o entregables del contrato.*

La modificación propuesta se orienta exclusivamente a la modificación de la forma de pago, derivada del cambio requerido justificados en los numerales previos del presente documento.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, la Supervisión considera oportuno, conveniente y técnicamente viable celebrar la presente modificación contractual, en el sentido de permitir los ajustes propuestos con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad, cumplimiento y adecuada prestación del servicio contratado.

Desde el punto de vista administrativo y de planeación, la prórroga resulta conveniente y necesaria, en tanto permite a la Entidad culminar de manera ordenada la ejecución del contrato, garantizar la continuidad de los servicios críticos y avanzar en la definición de los instrumentos contractuales que regirán la prestación del servicio en la vigencia 2026, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. (…)"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. REDUCCIÓN: Reducir el valor del contrato en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.196.945)**, correspondientes al servicio de los componentes tecnológicos por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($32.379.894) y del componente de Gerencia Integral y administración del proyecto por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.817.051).

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente reducción, es por la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.287.753.057).**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **SEXTA** valor del contrato y forma de pago la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"(…) UN (1) PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del servicio de GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL ($391.930.998) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:

Plan de operación y monitoreo del servicio ofrecido.

Matriz de escalamiento en común acuerdo con RTVC clasificando el nivel de escalamiento según el tipo y solución.

Matriz de riesgos del proyecto, incluyendo la identificación, análisis y valoración de los riesgos, así como las medidas de mitigación propuestas.

Matriz de roles del equipo de trabajo asignado, así como mantenerla actualizada ante cualquier cambio de personal profesional.

Plan de trabajo y el cronograma de actividades, incluyendo plazos y responsables.

La estructura de desglose del trabajo (WBS, por sus siglas en inglés) para realizar el monitoreo, control y seguimiento del contrato

Los pagos correspondientes a los que haya lugar por la entrega de cada uno de los componentes del servicio COMPONENTES TECNOLÓGICOS hasta DOCE MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/LEGAL ($12.021.352.770) incluido IVA o el cien por ciento (100%) del valor total de este servicio contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:

Documento que certifique la entrega del ítem del componente de hardware, software o servicios, firmado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de ser parte del ítem del componente entregado en relación con hardware o software, entregar documento que certifique el periodo (tiempo comprendido indicando fecha fin) de licenciamiento, suscripción, soporte de fábrica o garantía.

UN (1) PAGO: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de servicio de bolsa de horas de DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL ($2.962.780.677) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar contra los siguientes entregables: Plan de trabajo de horas mensual estimadas con plazo máximo para consumo hasta el treinta (30) de junio de 2026 donde se incluya, sin limitarse, el valor de la hora, cantidad de horas a consumir mensualmente y disponibilidad de recursos.

Certificación firmada por el representante legal en donde se comprometa a brindar la disponibilidad técnica de los recursos para la ejecución de la bolsa de horas.

Entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, actividades y componentes solicitadas relacionadas con este pago.

UN (1) ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al saldo del servicio GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO, por valor de NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/LEGAL ($911.688.612) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de lo siguiente:

Diligenciamiento y entrega de formatos de control de ingreso de activos en los modelos diseñados y suministrados por RTVC.

Entrega de arquitectura, planos, diagramas y documentación técnica de los componentes ofertados con las recomendaciones dadas por RTVC previa certificación y aprobación del supervisor del contrato.

Entrega de las memorias de transferencia de conocimiento.

Entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, actividades y componentes solicitadas.

PARÁGRAFO: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura o documento equivalente, informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, Pensión y ARL (Si aplica)). Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos o entregables del contrato (…)".

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR el valor correspondiente a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.196.945)** con cargo al RP 8027 del 18 de diciembre de 2025

CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

Reviso: Johana Andrea Rocha Beltran- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Dimas Sampayo Huertas - Abogado Contratista- Coordinación de Procesos de Selección y Contratación